



Resolución Directoral

N° 00978-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 25 de octubre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023428180 (Registro MINAM N° 2023290568) y la Notificación de la VUCE N° 2023166596, referida a la solicitud presentada por la empresa **V Y G INGENIERIA EN SERVICIOS GENERALES Y AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - V Y G INSAM S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20604615705, sobre la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, así como el Informe N° 02138-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para “Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función “Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función “Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia” y “Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función “Evaluar y emitir opinión sobre las

autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/ o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. Asimismo, en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, precisa que cuando se solicite la ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo, y el administrado debe presentar la información y/o documentación;

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, sustentada en el Informe N° 01026-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **V Y G INGENIERIA EN SERVICIOS GENERALES Y AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - V Y G INSAM S.A.C.** (en adelante, la empresa) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS) y emitió Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00125-2023-MINAM/VMGA/DGGRS (en adelante, Registro N° EO-RS-00125-2023-MINAM/VMGA/DGGRS), autorizando las operación de recolección selectiva¹ y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal; consignándose como representante legal a la señora Zarita Maribel García Huillca y como responsable técnico a la ingeniera sanitario Rosa Miluska Núñez Ramírez;

Que, el 19 de julio de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) de la referencia, tramitada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa, representada por la señora Zarita Maribel García Huillca, solicitó a la DGGRS la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-00125- 2023-MINAM/VMGA/DGGRS, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, el 15 de septiembre de 2023, a través de la Notificación VUCE N° 2023165969, la DEAA de la DGGRS remitió a la empresa el Informe N° 01830-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, del 15 de septiembre de 2023, que contiene las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, posteriormente, el 09 de octubre la referida empresa solicita ampliación del plazo a fin de dar respuesta a las observaciones indicadas por la DEAA. Ante ello, el 10 de octubre de 2023, mediante la notificación 2023181511, la DEAA otorgó por única vez y por el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación a su representada del presente escrito, conforme a los numerales 143.4 y 147.2 de los artículos 143 y 147, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO del LPAG**); **plazo que venció el 24 de octubre de 2023**;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado mediante el Informe N° 01830-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y el plazo ampliatorio, el cual venció el **24 de octubre de 2023**, y al no haber cumplido la empresa **V Y G INGENIERIA EN SERVICIOS GENERALES Y AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - V Y G INSAM S.A.C.**, con presentar el levantamiento de las observaciones en el citado plazo; por medio del Informe N° 02138-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se determinó que la empresa **V Y G INGENIERIA EN SERVICIOS GENERALES Y AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - V Y G INSAM S.A.C.**, no cumplió con subsanar las observaciones referidas al incumplimiento de lo

dispuesto en el literal k) del subnumeral 91.2.1, numeral 91.2, artículo 91 y el literal g) del artículo 93 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de la empresa **V Y G INGENIERIA EN SERVICIOS GENERALES Y AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - V Y G INSAM S.A.C.**, la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02138-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **V Y G INGENIERIA EN SERVICIOS GENERALES Y AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - V Y G INSAM S.A.C.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02138-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023290568

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **8wgrtm**